

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rri@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (84) 333501

2

2325 LAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...
DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, - 2 AGO, 2012
REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO,
MÉXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

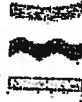


OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

JEC/cdr

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO,
MÉXICO**

Y

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

MAYO 2012



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULAGOS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SR. ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 20 de Agosto de 2010, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, intercambio de docentes, estudiantes y gestores, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio *General de Colaboración*, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes en las áreas de:

- ❖ Artes
- ❖ Ciencias Agropecuarias
- ❖ Ciencias Básicas E Ingeniería
- ❖ Ciencias Económico Administrativas
- ❖ Ciencias de La Salud
- ❖ Ciencias Sociales Y Humanidades
- ❖ Áreas Afines

Con el objeto de proporcionar a los estudiantes participantes de las diversas áreas académicas, la oportunidad de cursar un semestre académico.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

DIRECCIÓN
RELACIONES
INTERNACIONALES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DÉCIMA TERCERA. – Para la ejecución del programa, se identifican las siguientes unidades ejecutoras:

ULAGOS

Sr. Julio E. Crespo
Director de Relaciones Internacionales
Universidad de los Lagos
Lord Cochrane 1070, tercer piso
Te: +56 64 333501
Email: jcrespo@ulagos.cl
Web: <http://www.ulagos.cl>
<http://www.rrii.ulagos.cl>

UAEH

Mtro. Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
CEVIDE, 1º piso, Ciudad del Conocimiento
Carr. Pachuca-Tulancingo Km. 4.5
Mineral de la Reforma, Hidalgo
C.P. 42083
Email: cravioto@uaeh.edu.mx
iamovint@uaeh.edu.mx
iacoopint@uaeh.edu.mx

DÉCIMA CUARTA. - Este protocolo tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de su fecha de firma, y podrá ser prorrogado previo informe de resultados.


DÉCIMA QUINTA.- Podrá renunciarse a este Convenio por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Si existieran actividades en ejecución, la rescisión del convenio deberá aguardar a la conclusión de dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.


DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR


OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR



DIRECCION
RELACIONES
INTERNACIONALES